

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



44-2006

Año XXX

19 de febrero de 2007

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN ORDINARIA N.º 5126
MARTES 12 DE DICIEMBRE DE 2006

1.	<u>INFORMES DE RECTORÍA</u>	3
2.	<u>INFORMES DE DIRECCIÓN</u>	3
3.	<u>PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN</u> . Modificación interna N.º 20-2006.	4
4.	<u>CURSOS PRÁCTICOS DE LA ESCUELA DE ARTES PLÁSTICAS</u> . Propuesta sobre el establecimiento del monto por concepto de arancel. Se devuelve a comisión	4
5.	<u>REGLAMENTOS</u> . Modificación del inciso b), artículo 6 del Reglamento del Consejo Universitario	4
6.	<u>PROYECTO DE LEY</u> . Acuerdo entre los Gobiernos de Costa Rica, República Dominicana, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Estados Unidos de América sobre cooperación ambiental. Criterio	5
7.	<u>AGENDA</u> . Ampliación	6
8.	<u>RECTORÍA</u> . Propuesta para declarar de interés público adquisición de finca	6

SESIÓN ORDINARIA N.º 5127
MIÉRCOLES 13 DE DICIEMBRE DE 2006

1.	<u>APROBACIÓN DE ACTAS</u> . Sesiones 5118 y 5119	7
2.	<u>AGENDA</u> . Ampliación y modificación	7
3.	<u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> . Incorporación de los representantes estudiantiles en comisiones	7
4.	<u>RECTORÍA</u> . Propuesta para declarar de interés público la adquisición de finca. Se aprueba	7
5.	<u>ASUNTOS JURÍDICOS</u> . Análisis de la normativa para determinar cuál se aplica para el nombramiento de la persona que dirige el Posgrado en Especialidades Médicas	9
6.	<u>REGLAMENTOS</u> . Propuesta de modificación del artículo 9 inciso a) del Reglamento para la Administración del Fondo de Desarrollo Institucional	11
7.	<u>AGENDA</u> . Se retira asunto	12
8.	<u>REGLAMENTO DE LICENCIA SABÁTICA</u> . Modificación de los artículos 3 , 10 y 11	12
9.	<u>GASTOS DE VIAJE</u> . Ratificación de solicitudes	13

SESIÓN EXTRAORDINARIA N.º 5128
JUEVES 14 DE DICIEMBRE DE 2006

1.	<u>AGENDA</u> . Ampliación y modificación	14
2.	<u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> . Nombramiento de directora interina	14
3.	<u>AGENDA</u> . Se retira propuesta.	14
4.	<u>PRESUPUESTO</u> . Modificación interna N.º 17-2006	14
5.	<u>PRESUPUESTO</u> . Modificación interna N.º 21-2006	14
6.	<u>PRESUPUESTO</u> . Modificación interna N.º 22-2006	15

continúa en la página 2

7A.	<u>PRESUPUESTO</u> . Presupuesto extraordinario 1-2007	15
7B.	<u>PRESUPUESTO</u> . Presupuesto extraordinario 1-2007 . Disposiciones	15
8.	<u>PRESUPUESTO</u> Contratación de N.º 2006-CD-000014-UCE, “Compra de publicaciones periódicas” ...	16
9.	<u>LICITACIÓN PÚBLICA</u> , “Construcción del Centro de Transferencia de Tecnología LANAMME”.	16
10.	<u>PRESUPUESTO</u> . Cronograma para el proceso de formulación y elaboración del “Plan-presupuesto Institucional 2008”	17
11.	<u>RECTORÍA</u> . Propuesta para que el Consejo Universitario derogue el “Reglamento del Centro de Informática”	18

Resumen del Acta de la Sesión N.º 5126

Celebrada el martes 12 de diciembre de 2006

Aprobada en la sesión N.º 5132 del miércoles 14 de febrero de 2007

ARTÍCULO 1. Informes de Rectoría

La Dra. Yamileth González se refiere a los siguientes asuntos:

a) Reconocimiento

Informa que el 19 de diciembre, en nombre de la Universidad de Costa Rica, recibió un reconocimiento de la Fundación para el Progreso de las Personas Ciegas. El homenaje consistió en la entrega de una placa y la Orden al Mérito “Fernando Centeno Güell”. El reconocimiento fue también para la Municipalidad de Naranjo y para una persona artista no vidente.

Se destacaron los aportes de la Universidad: avance en infraestructura en la Institución, adecuaciones de la Prueba de Aptitud Académica, el Programa de Bibliotecas Accesibles para todos y apoyos diversos a estudiantes de los cursos.

b) Presupuesto ordinario 2007

Comunica que la Contraloría General de la República aprobó, sin observaciones de fondo, el Presupuesto Ordinario para el año 2007. La aprobación se dio con un atraso de un mes, lo que generó preocupación por la ejecución de algunas de las partidas del 2007, sobre todo la de nuevos salarios.

c) Sede interuniversitaria de Alajuela

La señora Rectora manifiesta que continúan avanzando con la sede interuniversitaria de Alajuela.

Agrega que en la comunidad se han organizado tanto los vecinos como la Municipalidad, para conformar una asociación pro sede interuniversitaria, con el fin de conseguir recursos, e incluso ya están tratando de obtener terrenos para la posible construcción de un edificio.

d) Tratado de Libre Comercio

Comunica que se conformó una comisión para trabajar alrededor del tema de constitucionalidad del Tratado de Libre Comercio, con especialistas de la Facultad de Derecho: el señor Decano, Dr. Rafael González Ballar, el Dr. Manrique Jiménez, el Dr. Jaime Ordóñez.

Menciona que ya se prepararon una serie de documentos que contienen una posición seria e importante de la Universidad.

e) Matrícula por Internet

Informa que el proceso de matrícula por Internet, aunque realizado en forma silenciosa, avanza positivamente.

La matrícula del tercer ciclo fue bastante exitosa en todas las sedes regionales; por lo menos mil estudiantes hicieron matrícula sin ningún conflicto, y simultáneamente más de

seis mil estudiantes en las diferentes sedes, también tuvieron acceso para la matrícula, lo cual es importante para probar el efecto de la capacidad de la red.

ARTÍCULO 2. Informes de la Dirección y de Miembros del Consejo Universitario

Informes de la Dirección:

La Dra. Montserrat Sagot, Directora del Consejo Universitario, se refiere a los siguientes asuntos:

a) Traslado de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica

La Oficina de Becas y Atención Socioeconómica remite la circular 15-2006, mediante la cual comunica que, a partir del jueves 30 de noviembre y viernes 1.º de diciembre, se traslada al tercer nivel del Edificio Administrativo A.

b) Ingreso a carrera

La Vicerrectoría de Docencia remite la resolución VD-7976-2006, en la cual comunica los cupos de ingreso a carrera para el año 2007 a las y los estudiantes procedentes de los colegios universitarios de Puntarenas, Alajuela, Cartago, Limón y Colegio Universitario para el Riego del Trópico Seco y Escuela Centroamericana de Ganadería.

c) Jubilación

La Comisión de Régimen Académico comunica, en oficio CEA-RA-1562-06 que, a partir del 1.º de enero de 2007, el doctor Jaime Lobo Segura, representante por el Área de Ciencias Básicas ante la Comisión de Régimen Académico, se retira por pensión.

d) Pases a Comisiones

Comisión de Presupuesto y Administración

- Modificación interna N.º 22-2006.
- Licitación Pública N.º 2006-LN-000009-ULIC.
- Contratación Directa N.º 2006CD-000014-UCE “Adquisición de publicaciones periódicas científicas 2007 para el Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información”.

e) Integración de Comisión

La Magistra Ivonne Robles Mohs comunica que la Comisión Especial que va a coordinar lo concerniente al Proyecto de *Ley Reforma a los artículos 1 y 2 de la Ley N.º 8115, Declaración del 1.º de diciembre como “Día de la Abolición del Ejército”*, estará integrada de la siguiente manera:

- Magistra Mayela Cubillo Mora, Directora de la Escuela de Administración Pública.

- Magíster Sergio Reuben Soto, profesor de la Escuela de Antropología y Sociología.
- Dr. Luis Bernardo Villalobos, miembro del Consejo Universitario.
- Magíster Walther González, miembro del Consejo Universitario.
- Srita. Keylin Vega, representante estudiantil ante el Consejo Universitario.

Informes de Miembros del Consejo Universitario

Se realizan informes y comentarios sobre los siguientes temas: movimiento estudiantil, Recinto de Tacares, Congreso Académico de Odontología Social, Oficina de Bienestar y Salud, Reforma al Reglamento de Régimen Académico Estudiantil, robo en la FEUCR, comunicados de la Federación Colegios Profesionales, participación en el proceso de inscripción para el año 2007, distinción al personal administrativo, feria de la Facultad de Bellas Artes y comité de apoyo a la lucha del TLC.

ARTÍCULO 3. La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen CP-DIC-06-49, referente a la modificación interna N.º 20-2006.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La modificación interna 20-2006 se refiere a las variaciones al presupuesto requeridas para fortalecer, en forma global, las partidas por objeto del gasto, donde posteriormente, se tomarán los recursos para asignarlos a proyectos específicos; asimismo, resume las variaciones al presupuesto requeridas para atender las solicitudes de las direcciones de los proyectos.
2. De acuerdo con lo que señala la Oficina de Administración Financiera, los movimientos de los objetos de gasto no tienen incidencia en el plan anual operativo.
3. La única observación emitida por la Contraloría Universitaria respecto a la modificación interna 20-2006, de presupuesto ordinario (OCU-R-215-2006 del 22 de noviembre de 2006) se aclaró mediante oficio OAF-6536-11-2006-P, del 30 de noviembre de 2006, de la Oficina de Administración Financiera.

ACUERDA:

Aprobar la modificación interna 20-2006, referente a actividades de desarrollo del vínculo externo, por un monto de \$565.184.848,44 (quinientos sesenta y cinco millones ciento ochenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho colones con cuarenta y cuatro céntimos).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4. La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen CP-DIC-06-3B, sobre el establecimiento del monto por concepto de arancel en los cursos prácticos de la

Escuela de Artes Plásticas, en cumplimiento del acuerdo de la sesión 487, artículo 6, punto 2, del 1.º de abril de 2003.

El Consejo Universitario **ACUERDA** retirar el dictamen y solicitar a la Comisión de Presupuesto y Administración que incluya los siguientes elementos:

1. Una consideración en relación con los cursos prácticos de Artes Plásticas, similar al cobro del arancel de los cursos de laboratorio.
2. Una solicitud a la Rectoría de apoyo para el equipamiento y los materiales que necesitan las artes plásticas.
3. Un considerando en términos de la vocación de universidad pública que existe y el compromiso de apoyar y financiar a los estudiantes y que se realice una consulta, en ese sentido a la Asamblea de Escuela de Artes Plásticas.
4. Mantener los acuerdos 6, 7 y 8 planteados en el actual dictamen.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen CR-DIC-06-36, referente a la modificación del inciso b), artículo 6 del Reglamento del Consejo Universitario.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Rectoría solicitó al Consejo Universitario la modificación del artículo 6, inciso b) del *Reglamento del Consejo Universitario* (R-5564-2006, del 5 de setiembre de 2006).
2. El Consejo Universitario, en sesión N.º 5081, del 20 de junio de 2006, aprobó una reforma integral al *Reglamento del Consejo Universitario* (*La Gaceta Universitaria* N.º 6-2006, del 21 de junio de 2006).
3. En la sesión N.º 5101, del miércoles 20 de setiembre de 2006, el Consejo Universitario analizó el dictamen CR-DIC-06-19, del 14 de setiembre de 2006, presentado por la Comisión de Reglamentos, y acordó publicar en consulta a la comunidad universitaria la propuesta de modificación del artículo 6, inciso b) del *Reglamento del Consejo Universitario*.
4. La propuesta de modificación del artículo 6, inciso b) del *Reglamento del Consejo Universitario* fue publicado en *La Gaceta Universitaria* N.º 27-2006, del 4 de octubre de 2006. Durante el período de consulta, que abarcó del 5 de octubre al 24 de noviembre de 2006, no se recibió ninguna observación por parte de la comunidad universitaria.
5. La normativa institucional debe favorecer la coordinación y comunicación entre órganos que toman decisiones al más alto nivel, con el fin de fortalecer los procesos que se siguen en la Universidad.

ACUERDA

Modificar el artículo 6 inciso b) del *Reglamento del Consejo Universitario*, con el propósito de que se lea de la siguiente manera:

Artículo 6. Además de lo estipulado en el Estatuto Orgánico y en otros apartados de este Reglamento, son deberes y atribuciones del Director o de la Directora del Consejo:

(...)

- b. *Elaborar la agenda de las sesiones plenarias ordinarias y extraordinarias, en coordinación con el Rector o la Rectora, con el fin de incluir los temas que la Rectoría estime pertinentes. Además, tomará en consideración la opinión de las otras personas miembros del Consejo Universitario.*

(...)

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. El Consejo Universitario conoce el dictamen CE-DIC-06-35, en torno al Proyecto de *Ley Acuerdo entre los Gobiernos de Costa Rica, República Dominicana, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Estados Unidos de América sobre cooperación ambiental.*

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La diputada Maureen Ballesteros Vargas, Presidenta de la Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa, remitió la solicitud para que la Universidad de Costa Rica emitiera su criterio sobre el Proyecto de *Ley Acuerdo entre los Gobiernos de Costa Rica, República Dominicana, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Estados Unidos de América sobre Cooperación Ambiental.* (oficio del 23 de agosto de 2006).
2. El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica establece que “*Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente el criterio del Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.*”
3. La Dirección del Consejo Universitario estableció una Comisión de especialistas y procedió a consultar a la Oficina Jurídica y a la Oficina de Contraloría Universitaria, con respecto a este proyecto de ley.
4. La Oficina Jurídica, en oficio OJ-1185-2006, de 12 de setiembre de 2006 y la Oficina de la Contraloría Universitaria, en oficio OCU-R-156-2006, de 11 de setiembre de 2006, emitieron su criterio sobre el proyecto de

ley. Estas instancias universitarias consideran que el Acuerdo no contiene aspectos que incidan directamente en la autonomía universitaria.

ACUERDA:

Comunicar a la Presidenta de la Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa, diputada Maureen Ballesteros Vargas, que la Universidad de Costa Rica se manifiesta en contra del proyecto *Acuerdo entre los Gobiernos de Costa Rica, República Dominicana, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Estados Unidos de América sobre Cooperación Ambiental.* Expediente 16.279, y recomienda rechazarlo por las siguientes razones:

1. El concepto de ambiente que se maneja en este Acuerdo, es un concepto tradicional, incompleto, poco preciso, basado solo en la dimensión física del ambiente y en una perspectiva antropogénica, que invisibiliza la relación entre ambiente y desarrollo sostenible, lo que conlleva a que pueda ser interpretado en sentido diferente, según el criterio de cada parte contratante.
2. El capítulo 17, las negociaciones para el Tratado de Libre Comercio, (TLC) dieron como resultado la elaboración de un convenio específico sobre cooperación ambiental denominado Acuerdo de Cooperación Ambiental entre Estado Unidos y Centroamérica (ACA). Este es un Acuerdo que se promueve en primera instancia a partir del comercio, y por lo tanto, el tema ambiental es subsidiario; es decir, el Acuerdo no refleja la intención de buscar una efectiva armonización y protección ambiental entre los Estados Partes.
3. Los parámetros ambientales entre los países miembros deberían ser similares para poder avanzar conjuntamente como asociados comerciales. Sin embargo, con el Acuerdo, cada Estado Parte se rige con su propia legislación y no existen elementos de armonización para asegurar que la calidad ambiental está primera que las oportunidades de negocio. Costa Rica tiene mayores condiciones de protección ambiental, lo que la pone en desventaja en relación con los países que no la tienen.
4. El Acuerdo parte de una descontextualización social e histórica que no contempla una visión ambiental compartida; por lo tanto, es totalmente omiso en cuanto a una verdadera realidad cultural y ambiental de la Región centroamericana.
5. No se establece con claridad cuál será la relación de la Comisión establecida en el Acuerdo con la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo (CCAD), la cual tiene como objetivo fundamental contribuir al desarrollo sostenible de la Región centroamericana, fortaleciendo el régimen de cooperación e integración para la gestión ambiental.

6. Se establece la creación de una comisión y se le asigna el plan de trabajo correspondiente. El éxito de dicha comisión dependerá de los recursos disponibles, lo que constituye su principal debilidad, ya que los recursos estatales asignados al ambiente son sumamente bajos -en Costa Rica y Centroamérica-; además, su incremento no figura entre las prioridades actuales y, en consecuencia la carga financiera queda supeditada a la disponibilidad interna de las Partes.
7. El Acuerdo no considera explícitamente a las organizaciones de la sociedad civil en defensa de sus espacios territoriales. Los representantes que menciona el acuerdo no están reflejando a toda la sociedad nacional, y por tanto, se crea inequidad.
8. El Acuerdo plantea la soberanía de las Partes sobre la forma de explotar sus recursos y proteger su ambiente, pero es débil en cuanto a los mecanismos de verificación para que la normativa y la legislación en esta materia se cumplan.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7. El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar el tiempo de la sesión para conocer el oficio R-8031-2006, sobre la propuesta para declarar de interés público la adquisición de la finca número 471450-000, de la Provincia de San José.

ARTÍCULO 8. El Consejo Universitario conoce el oficio R-8031-2006, presentado por la Dra. Yamileth González García, Rectora, referente a la propuesta para declarar de interés público la adquisición de la finca número 471450-000, de la Provincia de San José.

El Consejo Universitario dispone suspender la discusión y el análisis de la propuesta, para continuarla en la próxima sesión.

Dra. Montserrat Sagot Rodríguez
Directora
Consejo Universitario

Resumen del Acta de la Sesión N.º 5127

Celebrada el miércoles 13 de diciembre de 2006

Aprobada en la sesión N.º 5132 del miércoles 14 de febrero de 2007

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario APRUEBA las actas de las sesiones N.os 5118 y 5119, con algunas modificaciones de forma.

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar y modificar el orden del día para conocer, de forma inmediata, la propuesta de la Dirección para integrar a los representantes estudiantiles en las comisiones permanentes (PD-06-12-028).

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario conoce la propuesta de la Dirección para incorporar a los representantes estudiantiles en las comisiones permanentes de este Órgano Colegiado (PD-06-12-028).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. Mediante la “Resolución TEEU-003-2006 de las 15 horas del día lunes 6 de noviembre de 2006, el Tribunal Electoral Estudiantil Universitario, efectúa la declaratoria oficial de elección del Directorio de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica y Representantes Estudiantiles ante el Consejo Universitario 2006-2007, y declara en el punto 2 del “Por Tanto”, como representantes estudiantiles al Consejo Universitario a las siguientes personas:

Propietaria: Keilyn Vega Rodríguez
Suplente: Diana Herrero Villarreal
Propietario: Jhon Vega Masís
Suplente: Pabel J. Bolívar Porras

Tanto el Directorio de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, así como los Representantes Estudiantiles ante el Consejo Universitario asumirán sus cargos a partir del día 1 de diciembre, una vez cumplido el juramento de estilo, y durarán en ellos hasta el 30 de noviembre de 2007”.

2. La Dra. Montserrat Sagot Rodríguez, Directora del Consejo Universitario, de conformidad con la declaratoria oficial de elección del Directorio de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica y representantes estudiantiles ante este Órgano Colegiado, comunicada por el Tribunal Electoral Estudiantil Universitario en la resolución TEEU-175-2006, en la sesión 5122, artículo 2 del martes 5 de diciembre, toma el juramento de estilo a los representantes estudiantiles propietarios Keilyn Vega Rodríguez y Jhon Vega Masís, quienes asumieron sus cargos a partir del 1.º de diciembre del año 2006 hasta 30 de noviembre de 2007.
3. Es necesario que los representantes estudiantiles se incorporen en las Comisiones Permanentes del Consejo Universitario.

ACUERDA:

Incorporar a los representantes estudiantiles propietarios Keilyn Vega Rodríguez y Jhon Vega Masís, en las siguientes comisiones permanentes:

- Comisión de Presupuesto y Administración
Sr. Jhon Vega Masís
- Comisión de Estatuto Orgánico
Sr. Jhon Vega Masís
- Comisión de Política Académica
Srita. Keylin Vega Rodríguez
- Comisión de Reglamentos
Srita. Keylin Vega Rodríguez

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario continúa con la discusión y el análisis del oficio R-8031-2006, referente a la propuesta para declarar de interés público la adquisición de la finca número 471450-000, de la Provincia de San José, presentada por la Dra. Yamileth González García, Rectora, en la sesión 5126, artículo 8.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 1.º de la “Ley de Expropiación de Propiedades para fines de las Universidades Estatales”, número 6653, del 16 de setiembre de 1981, dispone:

Artículo 1º. “Declárase de interés público la adquisición de los bienes inmuebles, sean fincas completas, porciones o derechos que las instituciones de educación superior universitaria del Estado, a juicio de su respectivo consejo universitario u órgano director correspondiente, necesiten para la expansión de sus sedes o para la prestación de nuevos servicios descentralizados administrativos, docentes, de investigación, de acción social o deportivos”.

2. La “Ley de Expropiaciones”, número 7495, del 3 de mayo de 1995, establece que:

Artículo 19. “Cuando por ley se declare genéricamente el interés público de ciertos bienes, el reconocimiento, en cada caso concreto, deberá realizarse por acuerdo motivado del Poder Ejecutivo o por el órgano superior del ente expropiador, salvo ley en contrario”.

3. La Universidad de Costa Rica, a lo largo de su existencia, ha experimentado un proceso de expansión de su planta física, en el que han primado de manera equilibrada los criterios de planificación a largo plazo, sustentados en la conveniencia de garantizar el desarrollo natural de una institución de

cultura superior en los ámbitos de la docencia, la investigación y la acción social, con el propósito de responder de manera oportuna a las cambiantes necesidades que, en términos de espacio físico, plantean los diversos programas y proyectos, mediante los cuales se materializan los esfuerzos institucionales en cada uno de esos ámbitos.

4. A partir de su creación, la Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio” ha experimentado un evidente proceso de expansión territorial, que se ha visto complementado con la adquisición de terrenos para la edificación de la Ciudad de la Investigación y las instalaciones deportivas, además de otras fincas de menor tamaño situadas en sus inmediaciones. En todos estos terrenos, la Universidad de Costa Rica ha levantado edificaciones para alojar a las distintas unidades y ha procurado mantener un entorno ecológico, respetando y fomentando la creación de zonas verdes o jardines, lo cual reviste gran importancia para el Cantón de Montes de Oca que ha sufrido un acelerado proceso de urbanización en los últimos veinte años. En este rumbo, resulta de interés institucional que el entorno de las edificaciones universitarias esté constituido por zonas verdes, boscosas o jardinizadas, que constituyan pulmones naturales purificadores del aire, en un sector densamente poblado del territorio nacional.
5. Es de especial interés institucional la recuperación ecológica del bosque o corredor biológico de toda la finca número cuatrocientos setenta y un mil cuatrocientos cincuenta – cero cero cero de San José, no solo de la zona de protección forestal por la colindancia con el Río, a fin de volver a dotarla de la condición que poseía antes de que fuera objeto de destrucción y de algunos movimientos de tierra por parte de sus propietarios, quienes se propusieron desarrollar una urbanización. La Universidad de Costa Rica tiene gran interés en mejorar ecológicamente todo este sector, constituido por las fincas que actualmente son de su propiedad y a la que esta resolución ha hecho referencia. Este propósito no excluye la ejecución de proyectos de infraestructura universitaria, en armonía con la naturaleza, conservando el carácter general de bosque o zona verde del sector.
6. La Universidad de Costa Rica cuenta con una política articulada en el campo de la gestión ambiental integral, que ha puesto en operación una instancia multidisciplinaria que congrega los esfuerzos de varias dependencias académicas y administrativas de la Institución.
7. Como resultado del acelerado proceso de urbanización que ha sufrido el Cantón de Montes de Oca, en la actualidad es difícil adquirir terrenos para construir, con superficies superiores a una hectárea. En fotografías aéreas del sector universitario y sus alrededores se constata que casi todo el territorio se encuentra ocupado por construcciones.
8. La Universidad de Costa Rica invitó, recientemente, a propietarios interesados en vender inmuebles situados en sus inmediaciones y la respuesta fue muy escasa. Las únicas

ofertas recibidas fueron de inmuebles de reducido tamaño, con construcciones que difícilmente pueden adaptarse a las necesidades universitarias.

9. Como excepción muy calificada a lo que acaba de exponerse, la finca número CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA – CERO CERO CERO, de la Provincia de San José posee una superficie de más de cinco hectáreas y media, carece de edificios construidos y colinda hacia el rumbo Noreste con los terrenos de la Universidad de Costa Rica en donde se encuentran sus instalaciones deportivas. También colinda, hacia el Oeste, con el cauce del Río Torres; en esta colindancia existe una zona de protección establecida por la Ley Forestal. Hacia el rumbo Sureste con la finca número ciento noventa y cinco mil trescientos veinticinco –cero cero cero, que tiene una superficie de hectárea y media aproximadamente, que también carece de edificaciones, que de igual forma colinda con los terrenos deportivos de la Universidad de Costa Rica. Esta finca está cubierta de bosque en una parte importante de su área y también está siendo objeto de gestiones formales para su adquisición por parte de la Institución.
10. Que si la Universidad de Costa Rica no llegara a adquirir la mencionada finca CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA – CERO CERO CERO, se impediría el desarrollo de importantes proyectos de carácter institucional y nacional y, además, se provocaría la pérdida de un importante pulmón de área verde por el tipo de intervención (lotificación masiva) que los propietarios de dicha finca han proyectado realizar.
11. Que el único acceso a la vía pública de la indicada finca número CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA – CERO CERO CERO está localizado en su colindancia en rumbo Sur y posee únicamente una anchura de catorce metros y ochenta y seis centímetros. Este único frente a la vía pública no tiene conexión directa con la carretera San José – Sabanilla, sino que desemboca en una calle pública mínima que constituye el acceso único a una pequeña urbanización residencial. La colindancia de esta finca hacia el Noreste, con los campos deportivos de la Universidad de Costa Rica, tiene una extensión de más de doscientos cincuenta metros lineales, lo cual demuestra que su destino está más cercano a los fines universitarios que al desarrollo comercial de una urbanización.
12. En previsión de la adquisición de la finca número CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA – CERO CERO CERO la Universidad de Costa Rica ha efectuado la previsión presupuestaria respectiva en el primer presupuesto extraordinario del 2007.

POR TANTO:

El Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1º de la ley 6653 de Expropiaciones de propiedades para fines de las Universidades Estatales, por el artículo 19 de la ley 7495 de Expropiaciones y por el artículo 30, inciso s),

ACUERDA:

1. Declarar de INTERÉS PÚBLICO la adquisición de toda la finca inscrita en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria, en folio real número CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA – CERO CERO CERO del Partido de San José, finca que es terreno de charral; situada en Mercedes, distrito tercero, de Montes de Oca, cantón décimo quinto de la Provincia de San José; con los siguientes linderos: Norte: Universidad de Costa Rica, Sur: en parte Río Torres, en parte Municipalidad de Montes de Oca, en parte calle pública y en otra parte la citada Municipalidad, al Este: Universidad de Costa Rica, y al Oeste: Río Torres; mide: cincuenta y seis mil ochocientos treinta y nueve metros cuadrados con sesenta y seis decímetros cuadrados; a esta finca corresponde el plano catastrado número doscientos siete mil setenta y uno – mil novecientos noventa y cuatro, de San José; pertenece a INMUEBLES ACASUSO SOCIEDAD ANÓNIMA, con cédula de persona jurídica número tres – ciento uno – ciento ochenta y un mil doscientos treinta y nueve.
2. Solicitar a la Rectoría que la Oficina Jurídica realice las gestiones pertinentes ante el Registro Público de la Propiedad de Bienes Inmuebles para la anotación provisional de esta declaratoria de interés público sobre la finca inscrita en folio real número CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA – CERO CERO CERO del Partido de San José a fin de continuar con el procedimiento expropiatorio correspondiente. Se comisiona al Notario Luis Baudrit Carrillo para que protocolice en lo conducente esta resolución y gestione la inscripción respectiva en el Registro Público de la Propiedad.
3. Solicitar a la Rectoría que, con el apoyo de las instancias administrativas universitarias competentes, se continúe, hasta su terminación, el procedimiento establecido al efecto para la adquisición del inmueble referido, con observancia de los plazos y en estricto apego a lo dispuesto por las leyes correspondientes.
4. Solicitar a la Rectoría que publique este acuerdo de manera íntegra en el *Diario Oficial La Gaceta* y en *La Gaceta Universitaria*.
5. Solicitar a la Rectoría que comunique este acuerdo de manera íntegra a Inmuebles Acasuso Sociedad Anónima.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el dictamen CAJ-DIC-06-16, sobre el análisis de la normativa,

Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado y Reglamento del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas, con el fin de determinar cuál normativa se aplica para el caso del nombramiento de la persona que dirige el programa, y analizar las calidades del profesorado a la luz del artículo 122, inciso f), del Estatuto Orgánico.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Comisión de Asuntos Jurídicos, por solicitud de la Dirección del Consejo Universitario, estudió la normativa (artículo 122, inciso f), del Estatuto Orgánico, el Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado (artículos 12, 13 y 20), el *Reglamento del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas* (artículo 8, inciso b) y los “Lineamientos para la Gestión de los Programas de Posgrado con Financiamiento Complementario” (“Lineamientos Generales” y 4.2, inciso d), con el fin de determinar cuál normativa se debe aplicar para el caso del nombramiento de la persona que dirige el Programa de Posgrado en Especialidades Médicas, y analizar las calidades del profesorado, a la luz del artículo 122, inciso f), del Estatuto Orgánico.
2. Los criterios emitidos por la Oficina Jurídica (oficios OJ-1203-2006 del 13 de setiembre de 2006, OJ-837-2006 del 29 de junio de 2006, punto 1), así como la opinión del Decano del Sistema de Estudios de Posgrado y de los miembros del Consejo del SEP (en nota SEP 1611-2006), en el sentido de que es necesario que la persona que dirige un programa de posgrado pertenezca tanto al Régimen Académico -pues constituye un requerimiento coherente con las funciones que tiene asignadas y con el alto grado de compromiso que le es exigible con los fines y propósitos de la Universidad de Costa Rica- como que su pertenencia a este Régimen permitiría ir construyendo una mejor articulación entre los programas de posgrado y sus respectivas unidades académicas base.
3. El *Reglamento del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas* contempla el requisito de incorporación al Régimen Académico, propiamente con la categoría de Profesor Asociado o Profesora Asociada, y su promulgación es posterior al Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado, por lo que según el criterio de especialidad que guía y orienta la aplicación normativa, señalado por la Oficina Jurídica, en oficios OJ-1203-2006 y OJ-352-2006, “el *Reglamento del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas* prevalece sobre el *Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado* e igual condición se extrae del criterio cronológico, por cuanto el Reglamento del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas es posterior al *Reglamento General del SEP*”.
4. En procura de una congruencia y seguridad jurídicas, el *Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado* (artículo 20) debe armonizarse con el *Reglamento del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas* (artículo

- 8) por medio de una reforma reglamentaria, a fin de que exista una coherencia normativa dentro de la organización propia de la Universidad. Es importante destacar que el Reglamento General al ser aplicado a todos los programas de posgrado fortalecería la acción académica institucional.
5. En relación con el estudio de las calidades del profesorado a la luz del artículo 122, inciso f), del Estatuto Orgánico, se analizó el criterio exteriorizado por la Oficina Jurídica, en el oficio OJ 1219-05 del 24 de agosto de 2005, y se estimó que a dicho artículo, por ser un componente del sistema jurídico universitario, debe agregársele la siguiente frase: “los cuales deberán apegarse a las políticas, acuerdos, y al reglamento general aprobado por el Consejo Universitario”, a fin de que exista una mayor coherencia normativa.
 6. Existe una estrecha relación entre los artículos 12 y 13 del *Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado*, ya que como señala la Oficina Jurídica (oficio OJ 1219-05, del 24 de agosto de 2005): “En lo que se refiere a la conformación y consiguiente nombramiento del cuerpo docente, el artículo 12 del Reglamento del SEP señala que “Para alcanzar los objetivos del SEP indicados en el artículo 1, el Sistema contará con los profesores de los Programas de Posgrado que colaborarán con el Sistema tiempo parcial (hasta medio tiempo). Los profesores colaboradores seguirán formando parte de sus unidades académicas de base”; en el artículo 13, se mencionan los miembros que integran las comisiones de Estudios de Posgrado; es decir, los profesores colaboradores y los miembros colaboradores. No es razonable que los miembros colaboradores de las comisiones tengan derecho al voto, al tener una participación limitada en el accionar del Programa y no contar para efectos del quórum.
 7. En relación con los “Lineamientos para la Gestión de los Programas de Posgrado con Financiamiento Complementario”, y de conformidad con lo señalado por la Oficina Jurídica (oficio OJ-1219-2005, del 24 de agosto de 2005), se debe reconocer el nivel jerárquico superior del Estatuto Orgánico y los reglamentos promulgados; ya que en estos Lineamientos se contraviene lo dispuesto por el Estatuto Orgánico, al referir: “Por ende, no les aplica la normativa universitaria que se oponga a esta especial forma de gestión”.
 8. Es oportuno diferenciar la contratación del personal docente del nombramiento de estudiantes en horas asistente, por lo que el punto 4.2 Administración de ingresos de dichos Lineamientos se debe subdividir en dos incisos.

ACUERDA:

1. Indicar al Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado que se debe aplicar el *Reglamento del Programa de Especialidades Médicas* para el nombramiento de la persona que dirige el programa, según lo señalado en el artículo 8 de este Reglamento. Esto, sin perjuicio de los derechos laborales adquiridos de la persona que desempeña actualmente dicho cargo.

2. Publicar en consulta a la comunidad universitaria, de conformidad con el artículo 30, inciso k) del Estatuto Orgánico, la siguiente propuesta de modificación de los artículos 12, 13 y 20, del Reglamento General del SEP:

(Esta propuesta se publicó en La Gaceta Universitaria 39-2006)

3. Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico que inicie el proceso de reforma estatutaria para que se introduzca la siguiente propuesta de modificación al artículo 122 f) del Estatuto Orgánico:

NORMA VIGENTE ESTATUTO ORGÁNICO

Artículo 122 f) Cada programa de posgrado está dirigido por una Comisión integrada por profesores de las unidades académicas docentes o de investigación, que participen activamente en el desarrollo de aquel. Los miembros de la Comisión deberán tener el grado de maestría o el de doctorado, según el nivel del programa que se ofrezca y nombrarán de entre ellos, al Director del Programa de Posgrado. Las funciones de la Comisión y las de su Director del Programa están determinadas en los reglamentos respectivos.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN ESTATUTO ORGÁNICO

Artículo 122 f) Cada programa de posgrado está dirigido por una Comisión integrada por profesores **y profesoras** de las unidades académicas docentes o de investigación, que participen activamente en el desarrollo de aquel. Los miembros de la Comisión deberán tener el grado de maestría o el de doctorado, según el nivel del programa que se ofrezca y nombrarán de entre ellos, al Director **o a la Directora** del Programa de Posgrado. Las funciones de la Comisión y las de su Director **o Directora** del Programa están determinadas en los reglamentos respectivos, **los cuales deberán apegarse a las políticas, acuerdos, y al reglamento general aprobado por el Consejo Universitario.**

4. Modificar el numeral 4.2 inciso d) de los “Lineamientos para la Gestión de los Programas de Posgrado con Financiamiento Complementario”, de la siguiente forma:

4.2 Administración de los ingresos

La Comisión de Posgrado de cada uno de los programas con financiamiento complementario, administrará los ingresos de acuerdo con las normas institucionales y bajo los siguientes parámetros:

- c) Los programas pueden obtener el apoyo de recurso humano para prestar los servicios, por medio de los siguientes mecanismos:
 - Autorización de cargas académicas a profesores y profesoras por parte de la unidad base y de las unidades de colaboración, para que asuman actividades en los posgrados.

- Contribución con apoyo administrativo para el desarrollo de los programas de posgrado por parte de la unidad base y de las de colaboración.
- Autorización para la participación de personal de la Institución en tiempo fuera de su jornada laboral de tiempo completo, para colaborar con los posgrados, hasta por un cuarto de tiempo adicional. En todo caso, estas contrataciones adicionales se harán por plazo determinado y se financiarán con los fondos propios del Programa, pero no deberá existir superposición horaria.
- Contratación de profesores y profesoras pensionados, tomando en consideración las limitaciones de ley.
- Contratación de profesores y profesoras extranjeras.
- Contratación, en caso de necesidad o inopia justificada, de especialistas que no tienen ningún vínculo con la Institución.

d bis) Los programas podrán efectuar nombramiento de estudiantes en horas asistente.

5. Señalar que todos los programas de posgrado, independientemente de la naturaleza del financiamiento, deben ajustarse a la normativa institucional y respetar su jerarquía, por lo que se modifica el preámbulo de los “Lineamientos para la Gestión de los Programas de Posgrado con Financiamiento Complementario”, del siguiente modo:

LINEAMIENTOS GENERALES

Los programas de posgrado con financiamiento complementario son aquellos que perciben un costo por matrícula distinto respecto de los programas regulares o fondos externos provenientes de instituciones u organismos nacionales o internacionales, públicos o privados, mediante diversos convenios, que les permiten cubrir algunos de sus gastos. La Universidad de Costa Rica les aporta recursos adicionales de diversa índole (recursos humanos, infraestructura, gastos fijos, etc.), para facilitar su adecuado funcionamiento. Los Programas de posgrado con financiamiento complementario tienen una especial forma de gestión, derivada de su financiamiento.

Estos programas deben cumplir con lo establecido en el Estatuto Orgánico, el Reglamento General del SEP y la normativa universitaria aplicable.

Estos programas deben ser congruentes con los principios, propósitos y funciones de la Universidad de Costa Rica como universidad pública y humanista, para contribuir al logro del bien común, promoción de la justicia social, la ética y el desarrollo integral de la sociedad. (...)

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen CR-DIC-06-35, sobre la incorporación del acuerdo de

la sesión N.º 4766, artículo 4, del 3-12-2002, al *Reglamento para la Administración del Fondo de Desarrollo Institucional*.

El Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. La Dirección del Consejo Universitario solicitó incorporar el acuerdo de la sesión N.º 4766, artículo 4, del 3 de diciembre de 2002, sobre el artículo 9, inciso a) del *Reglamento para la administración del Fondo de Desarrollo Institucional* (CR-P-06-033, del 20 de setiembre de 2006). Dicho acuerdo establece que:

Interpretar el artículo 9, inciso a), del Reglamento para la administración del Fondo de Desarrollo Institucional, de la siguiente manera:

Que el 2% del fondo de desarrollo institucional que se asigna es para los Decanatos que, por el objeto de trabajo y de estudio, tienen una relación teórico epistemológica con la unidad generadora.

2. La Oficina Jurídica señaló que el Consejo Universitario, mediante la interpretación auténtica realizada en la sesión N.º 4766, artículo 4, adicionó, al parámetro de jerarquía con un decanato, un elemento no contemplado en la normativa vigente, este fue el de la relación teórico-epistemológica, lo cual debió haberse realizado de acuerdo con el procedimiento estatutario del artículo 30, inciso k) (OJ-0649-2006, del 22 de mayo de 2006).
3. La potestad reglamentaria del Consejo Universitario está consignada en el Estatuto Orgánico, artículo 30, inciso K, que a la letra establece:

Artículo 30. Son funciones del Consejo Universitario.

k) Aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica, después de transcurridos al menos 30 días hábiles de la publicación del proyecto en la Gaceta Universitaria. El reglamento para las elecciones en que participa la Asamblea Plebiscitaria no podrá ser modificado por el Consejo Universitario en los 60 días anteriores a las elecciones (el resaltado no corresponde al original).

4. En el dictamen CPA-DIC-02-23, del 21 de noviembre de 2002, la Comisión de Política Académica en relación con lo establecido en el artículo 124 del Estatuto Orgánico estimó:

(...) necesario aclarar que el término “adscripción” no implica una relación de pertenencia, sino, más bien, un vínculo de coordinación. De ahí se deriva que el 2% del fondo de desarrollo institucional que se asigna es para los Decanatos, a los cuales pertenecen las plazas que ocupan los investigadores que proponen los proyectos, pues a esas decanaturas les corresponde dar el visto bueno para el nombramiento del investigador jefe. En el caso de que existan varios investigadores proponentes y que pertenecen a

unidades académicas de distintos Decanatos, el porcentaje se distribuirá por partes iguales (Acta de la sesión N.º 4766, artículo 4, del 3 de diciembre de 2002, p. 18).

5. Las facultades aportan recursos tales como infraestructura, equipo, materiales y recurso humano necesario para el desarrollo de las actividades de investigación y de servicio que llevan a cabo las unidades académicas de investigación.
6. Es fundamental para la seguridad jurídica institucional que los acuerdos que mediante el mecanismo de interpretación auténtica modifiquen o introduzcan elementos normativos nuevos en la reglamentación sean incorporados como parte de integral de los reglamentos universitarios.

ACUERDA:

Publicar en consulta a la comunidad universitaria, de conformidad con el artículo 30 inciso k, del Estatuto Orgánico, la modificación del artículo 9, inciso a) del *Reglamento para la administración del Fondo de Desarrollo Institucional*, para que se lea de la siguiente manera:

(Véase La Gaceta Universitaria 39-2006)

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7. El Consejo Universitario **ACUERDA** retirar de la agenda el punto referente a la “Interpretación auténtica de la normativa que regula la aplicación de los escalafones administrativos en la Universidad de Costa Rica” (CR-DIC-06-35).

ARTÍCULO 8. La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen CR-DIC-06-38, referente a la propuesta de modificación del artículo 3 del *Reglamento de Licencia Sabática*.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El M.Sc. Alfonso Salazar Matarrita, miembro del Consejo Universitario, propuso la modificación del artículo 8 de las *Regulaciones del régimen salarial académico*, con el fin de que no puedan acogerse a la licencia sabática quienes ejerzan la Rectoría, una vicerrectoría, una decanatura, una dirección de sede, escuela, instituto de investigación, centro de investigación y estación experimental, así como los miembros del Consejo Universitario (PM-DIC-05-4, del 16 de mayo de 2005).
2. La Dra. Libia Herrero, Vicerrectora de Docencia, solicitó incluir una norma que restrinja el disfrute del período sabático mientras se esté desempeñando un cargo docente-administrativo como Director(a) o Decano(a) de alguna Unidad administrativa (VD-2126, del 20 de junio de 2005).
3. En la sesión N.º 5086, artículo 3, del miércoles 5 de julio de 2006, el Consejo Universitario analizó el dictamen CR-DIC-06-12, presentado por la Comisión de Reglamentos, y acordó publicar en consulta a la comunidad universitaria la

propuesta de modificación al artículo 3, 10 y 11 del *Reglamento de licencia sabática para los profesores de la Universidad de Costa Rica*.

4. La propuesta de modificación de los artículos 3, 10 y 11 del *Reglamento de licencia sabática* fue publicada en consulta a la comunidad universitaria en *La Gaceta Universitaria* N.º 22-2006, del 31 de agosto de 2006. Durante el período de consulta, se recibió una observación a favor de la propuesta.
5. La naturaleza de la licencia sabática implica la desvinculación del académico o académica de sus labores ordinarias en la Universidad, incluyendo aquellas relativas a los cargos administrativo-docentes, por un periodo prolongado.
6. Las personas que asumen puestos de dirección dentro de la estructura institucional tienen un papel primordial en el cumplimiento de los fines y propósitos de la Universidad, en la ejecución de las políticas y directrices institucionales, en la aplicación de las disposiciones emanadas de la administración superior y en la gestión propia de cada unidad; para lo cual es fundamental la dedicación continua en el desempeño del puesto.
7. Paralelo a la restricción en el disfrute de la licencia sabática para las personas que dirigen las diferentes unidades de la Institución, es importante valorar medidas de compensación, de manera que esta restricción no se constituya en un elemento de desmotivación, que limite la participación de académicos y académicas de alto nivel en el ejercicio de estos puestos.
8. Con el fin de contribuir a una mejor comprensión y aplicación de la normativa universitaria, es conveniente incorporar en el *Reglamento de licencia sabática para los profesores de la Universidad de Costa Rica*, elementos que sobre esta temática se encuentran dispuestos en las *Normas que regulan el régimen de dedicación exclusiva* y en el *Reglamento de elecciones universitarias*.

ACUERDA

Modificar los artículos 3, 10 y 11 del *Reglamento de licencia sabática para los profesores de la Universidad de Costa Rica*, para que se lean de la siguiente manera:

Artículo 3. No tendrán derecho a disfrute de licencia sabática los académicos y las académicas mientras ejerzan el cargo de miembro del Consejo Universitario, la Rectoría, las vicerrectorías, las decanaturas de Facultad, la Decanatura del Sistema de Estudios de Posgrado, las direcciones de escuela, de unidad académica de investigación, la jefatura de oficina administrativa y en las sedes regionales, la dirección, las coordinaciones generales y la dirección de los departamentos.

El personal académico sujeto a la restricción anterior podrá solicitar dos períodos consecutivos de licencia sabática, una

vez que finalice al menos ocho años de nombramiento continuo en puestos de esta naturaleza. Para el otorgamiento de este beneficio, la persona debe haber laborado por lo menos por un período de doce años consecutivos al servicio de la Institución, a tiempo completo, sin haber disfrutado de la licencia sabática y cumplir con las demás condiciones y requisitos que establece este Reglamento.

No tendrá derecho a disfrute de licencia sabática el académico o la académica que en cualquier momento, durante los seis años de servicio consecutivo, hubiere recibido jubilación o pensión del Estado o de sus instituciones o del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Magisterio Nacional.

Artículo 10. El salario del personal académico durante el disfrute de la licencia sabática será el que le corresponda a su categoría en Régimen (anualidades, escalafones, zonaje, bonificación y remuneración extraordinaria), excepto aquellas remuneraciones adicionales que correspondan a los porcentajes que la Universidad da por desempeñar cargos administrativo-docentes.

El sobresueldo que recibe el personal académico por concepto de dedicación exclusiva es compatible con el disfrute de licencia sabática.

Artículo 11. Para efectos de los procesos de elección universitaria, el personal académico que se encuentre disfrutando de una licencia sabática no será excluido del padrón; excepto que la persona expresamente así lo solicite.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 9. El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, **ACUERDA** ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero: (Véase tabla en la página 19)

ACUERDO FIRME.

Dra. Montserrat Sagot Rodríguez
Directora
Consejo Universitario

Resumen del Acta de la Sesión Extraordinaria N.º 5128

Celebrada el jueves 14 de diciembre de 2006

Aprobada en la sesión N.º 5132 del miércoles 14 de febrero de 2007

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar y modificar el orden del día para proceder al nombramiento de la persona que asumirá interinamente la Dirección durante el período de vacaciones de la Directora.

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario **ACUERDA**, mediante votación secreta, nombrar a la M.Sc. Marta Bustamante Mora como Directora a.í., durante el período de vacaciones de la Dra. Montserrat Sagot Rodríguez.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario **ACUERDA** acoger la proposición de la Licda. Ernestina Aguirre de retirar de la agenda la propuesta PM-DIC-06-09, referente a la creación de la Clínica de lactancia materna de la Universidad de Costa Rica.

ARTÍCULO 4. La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen CP-DIC-06-50, sobre la modificación interna N.º 17-2006.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Oficina de Administración Financiera remitió a la Rectoría la modificación interna N.º 17-2006, referente a fondos corrientes, por un monto de ₡726.034.405,05 (setecientos veintiséis millones treinta y cuatro mil cuatrocientos cinco colones con 05/100). Según esa Oficina, esta Modificación no altera el Plan Operativo Anual.
2. La Rectoría elevó para conocimiento del Consejo Universitario la modificación interna N.º 17-2006 (oficio R-7405-2006, del 16 de noviembre de 2006).
3. La Oficina de Contraloría Universitaria, mediante oficio OCU-R-212-2006, del 20 de noviembre de 2006, señaló una serie de observaciones, las cuales fueron atendidas, oportunamente, por la Oficina de Administración Financiera mediante oficio OAF-6521-11-2006-P, del 30 de noviembre de 2006.
4. En esta modificación se están disminuyendo las partidas 31-01 “Préstamos a Estudiantes a Corto Plazo” y 31-02 “Préstamos a Estudiantes a Largo Plazo”. Al respecto, la Administración señaló que esto se debe a que los estudiantes afrontan grandes dificultades para cumplir con los requisitos de fiadores asalariados para poder optar por estos beneficios.

ACUERDA:

1. Aprobar la Modificación interna N.º 17-2006, referente a fondos corrientes, por un monto de ₡726.034.405,05 (setecientos veintiséis millones treinta y cuatro mil cuatrocientos cinco colones con 05/100).

2. Solicitarle a la Rectoría que analice la normativa en relación con la asignación de becas estudiantiles, específicamente la relacionada con préstamos a corto y largo plazo, y presente a este Órgano Colegiado una propuesta de modificación en un período de seis meses, a partir de la aprobación de este acuerdo.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen CP-DIC-06-53, sobre la modificación interna N.º 21-2006.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La modificación interna 21-2006 “Presupuesto por programas y actividades”, tiene como propósitos fundamentales:

Reordenar los recursos dentro del grupo “Sueldos al Personal Permanente”, con el fin de reforzar algunas partidas que presentan una tendencia al déficit presupuestario y de esta manera lograr una liquidación limpia al finalizar el período. Aprovechar los ahorros reales obtenidos en la ejecución del grupo de partidas “Sueldos al Personal Permanente”, al mes de octubre del presente año. Modificaciones de algunos montos de las unidades con el fin de atender necesidades prioritarias.
2. Las observaciones emitidas por la Contraloría Universitaria respecto a la modificación interna 21-2006 (OCU-R-225-2006 del 7 de diciembre de 2006) fueron aclaradas por la Oficina de Planificación Universitaria mediante oficios OPLAU-1146-2006 y OPLAU-1167-2006, del 5 y 11 de diciembre de 2006, respectivamente.
3. El movimiento de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias “Construcción CASE” fue incluido en la modificación interna N.º 17-2006, por lo que se duplica en la presente modificación interna.

ACUERDA

1. Aprobar la modificación interna 21-2006 “Presupuesto por programas y actividades”, por un monto de ₡1.567.683.655,84 (mil quinientos sesenta y siete millones seiscientos ochenta y tres mil seiscientos cincuenta y cinco colones con ochenta y cuatro céntimos).
2. Improbar el movimiento de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias “Construcción CASE”.
3. Solicitar a la Rectoría que los recursos correspondientes a las partidas de inversión y equipo que se están aplicando en esta

modificación interna y que no se ejecuten al 31 de diciembre de este año, se contemplen como superávit comprometido.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen CP-DIC-06-54, sobre la modificación interna N.º 22-2006.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La modificación interna 22-2006 al Presupuesto ordinario de la Institución resume las variaciones al presupuesto en los programas de Docencia, Investigación, Acción Social, Vida Estudiantil, Administración, Dirección Superior, Desarrollo Regional e Inversiones; asimismo, tiene la finalidad de procurar el equilibrio presupuestario mediante la canalización de recursos no utilizados, hacia necesidades que han surgido en el acontecer operativo de la Institución.
2. La Contraloría Universitaria manifiesta que no encuentra situaciones que ameriten observaciones, respecto a la modificación interna 22-2006 de Presupuesto ordinario (OCU-R-227-2006 del 8 de diciembre de 2006).

ACUERDA:

Aprobar la modificación interna 22-2006 del Presupuesto ordinario de la Institución, por un monto de ₡236.452.604,05 (doscientos treinta y seis millones cuatrocientos cincuenta y dos mil seiscientos cuatro colones con cinco céntimos).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7A. La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen CP-DIC-06-52, sobre el presupuesto extraordinario N.º 1-2007.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Oficina de Planificación Universitaria remitió a la Rectoría el Presupuesto extraordinario N.º 1-2007, por un monto de ₡5.195.882.296,00 (cinco mil ciento noventa y cinco millones ochocientos ochenta y dos mil doscientos noventa y seis colones con 00/100), en el cual se están presupuestando los siguientes ingresos:

Reajuste del FEES: 2005-2006	₡5.100.980.000,00
Reajuste Ley 7386 Fondos Corrientes	94.902.296,00
TOTAL	₡5.195.882.296,00
2. La Rectoría elevó, para conocimiento del Consejo Universitario, el Presupuesto extraordinario N.º 1-2007 (oficio R-7689-2006, del 24 de noviembre de 2006).
3. La Oficina de Contraloría Universitaria, mediante oficio OCU-R-221-2006, del 4 de diciembre de 2006, realizó varios señalamientos al Presupuesto extraordinario N.º 1-2007, los cuales fueron atendidos por la Oficina de Planificación Universitaria en su momento. Además, indicó

que su análisis se limitó a comprobar que los movimientos incluidos en el Presupuesto extraordinario N.º 1-2007 hayan sido avalados por la autoridad competente y que en la toma de decisiones exista referencia a elementos técnicos o de política administrativa que los sustenten.

ACUERDA:

Aprobar el Presupuesto extraordinario N.º 1-2007, por un monto total de ₡5.195.882.296,00 (cinco mil ciento noventa y cinco millones ochocientos ochenta y dos mil doscientos noventa y seis colones con 00/100).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7B. El Consejo Universitario acoge la propuesta del coordinador de la Comisión de Presupuesto y Administración, MBA Walther González Barrantes, para que los considerandos 4 y 5, y los acuerdos 2 y 3 del dictamen CP-DIC-06-52, "Presupuesto extraordinario N.º 1-2007", sean separados en un artículo nuevo.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El MBA José Alberto Moya Segura, Jefe de la Oficina de Administración Financiera, mediante oficio OAF-6685-12-2006-P, del 8 de diciembre de 2006, manifestó que la Vicerrectoría de Administración se encuentra realizando las gestiones para que el Ministerio de Hacienda gire los recursos en el presente año; no obstante, en caso de que los dineros ingresen el próximo año, solicita se tome un acuerdo con el propósito de que se pueda cambiar la cuenta asociada al origen de los recursos, a fin de que sea acorde con el nuevo clasificador de ingresos.
2. De conformidad con lo que establece la Oficina de Planificación Universitaria, estos recursos no podrán ser ejecutados en el año 2006, por lo que se deberán reflejar como un superávit comprometido por ejecutar en el año 2007, de manera que los recursos sean utilizados para lo que se han planteado en esta oportunidad (oficio OPLAU-1041-2006, del 27 de noviembre de 2006).

ACUERDA:

1. En caso de que los dineros ingresen el próximo año, se autoriza a la Rectoría para que cambie la cuenta asociada al origen de los recursos, de tal forma que en el documento que se remite para aprobación a la Contraloría General de la República, se indique como fuente de los recursos el ingreso denominado Transferencias Corrientes del Gobierno Central, según el nuevo clasificador de ingresos.
2. Solicitar a la Rectoría que los recursos correspondientes a las partidas de construcciones, adiciones y mejoras, y de equipo, que se están aplicando en este Presupuesto extraordinario y que no se ejecuten al 31 de diciembre de este año, se contemplen como superávit comprometido.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8. La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen CP-DIC-06-55, en torno a la contratación directa N.º 2006-CD-000014-UCE, “Compra de publicaciones periódicas”.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Rectoría elevó al Consejo Universitario la contratación directa N.º 2006CD-000014-UCE, denominada “Compra de publicaciones periódicas científicas” (R-8063-2006 del 8 de diciembre de 2006).
2. La Contraloría General de la República, en oficio 5870, DAGJ-752-2003, del 5 de junio de 2003, emite autorización para que la Universidad de Costa Rica contrate en forma directa el suministro de material bibliográfico especializado (publicaciones periódicas científicas internacionales), por medio de agentes representantes y la actualiza en oficio en oficio 873 DAGJ-0181-2005 del 25 de enero de 2005.

3. Para el proceso de contratación directa de este año, la Contraloría Universitaria señala lo siguiente:

(...) la Universidad cuenta todavía con un año adicional para hacer uso de la autorización (hasta el 31 de diciembre de 2007) otorgada por la Contraloría General de la República en el año 2003, razón por la cual no es necesario ni oportuno para la Institución realizar en este momento, el trámite de autorización para la Contratación Directa que regirá para los años 2006 y 2007 (...) (OCU-207-2006 del 9 de mayo de 2006).

4. La Comisión de Licitaciones, en la “Recomendación de Adjudicación N.º 108-2006”, del 22 de noviembre de 2006, establece las recomendaciones de esa Comisión, sustentadas en el cartel y en el análisis técnico de la capacidad financiera de las empresas oferentes, realizado por la Oficina de Administración Financiera (OAF-5824-10-06-C del 30 de octubre de 2006 y OAF-6191-11-06-C del 16 de noviembre de 2006) y avalado por el SIBDI (SIBDI-5534-06 del 16 de noviembre de 2006), a favor de EBSCO MÉXICO.
5. Se cuenta con el presupuesto disponible para esta contratación (solicitud de materiales N.º 0256-37 del 25 de agosto de 2006 por ₡276.757.095,98 y pase adicional del 20 de noviembre de 2006 por ₡4.335.041,07, del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información, en los que se muestra la aprobación presupuestaria por parte de la Oficina de Administración Financiera, folios 068 y 581).
6. La Oficina Jurídica no tiene observaciones respecto de la contratación directa N.º 2006CD-000014-UCE (OJ-1640-2006 del 6 de diciembre de 2006).
7. Las observaciones efectuadas por la Contraloría Universitaria (OCU-R-229-2006 del 8 de diciembre de 2006) se subsanaron mediante oficios SIBDI-63-06 del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información y OAF-6756-12-06-C de la Oficina de Administración Financiera, ambos del 14 de diciembre de 2006.

ACUERDA:

Adjudicar a EBSCO MÉXICO la suscripción anual de los 304 títulos correspondientes a las publicaciones periódicas científicas para el año 2007.

Monto total de la oferta: \$534.274,14.

Forma de pago: anticipado.

Plazo de entrega: período del 1.º de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2007.

Monto total recomendado: \$534.274,14
(₡281.081.625,05 TC de referencia ₡526,10 por \$1)

TODO DE ACUERDO CON EL CARTEL Y LA OFERTA RESPECTIVA

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 9. La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen CP-DIC-06-56, en torno a la licitación pública N.º 2006-LM-000009-ULIC, “Construcción del Centro de Transferencia de Tecnología LANAMME”.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Rectoría elevó al Consejo Universitario la Licitación pública N.º 2006-LN-000009-ULIC Construcción del Centro de Transferencia de Tecnología LANAMME (oficio R-8055-2006, del 5 de diciembre de 2006).
2. El Arq. Luis Fernando Aronne Castro, Director de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones, emitió la recomendación técnica, mediante oficio OEPI-1690-2006, del 15 de noviembre del 2006.
3. La Comisión de Licitaciones, integrada por el Dr. Hermann Hess Araya, Vicerrector de Administración, MBA Fernando Sánchez González, Jefe de la Oficina de Suministros, y la Licda. Anabelle León Chinchilla, Jefa de la Sección de Presupuesto de la Oficina de Administración Financiera, presentan el documento titulado Recomendación de adjudicación N.º 130-2006, del 16 de noviembre de 2006, el cual se refiere a la recomendación para la Construcción del Centro de Transferencia de Tecnología LANAMME.
4. La Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones efectúa la reserva presupuestaria para la Construcción del Centro de Transferencia de Tecnología LANAMME, de la siguiente manera:

Solicitud de materiales N.º 829783	
F.R. 312-24-01 LANAMME	₡100.000.000,00
Oficio R-4655-2006	₡100.000.000,00
Solicitud de materiales N.º 837380	₡30.000.000,00
TOTAL	₡230.000.000,00
5. La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-1633-2006, del 5 de diciembre de 2006, dictaminó que (...) *no se han encontrado objeciones legales al procedimiento de contratación. Por*

esta razón, el expediente puede ser remitido al Consejo Universitario para su estudio y emisión del acto final.

6. La Contraloría Universitaria manifestó que (...) no evidenciamos situaciones que impliquen efectuar observaciones ulteriores sobre lo recomendado por la Comisión de Licitaciones para el presente caso (OCU-R-226-2006, del 8 de diciembre de 2006)
7. El Ing. Daniel Guzmán Ovaes, Jefe del Departamento de Supervisión de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones, y el Arq. Luis Fernando Aronne Castro, Director de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones, señalaron que los espacios físicos que componen la construcción del Centro de Transferencia de Tecnología LANAMME son:
 - Un auditorio con capacidad para 150 personas, con equipo audiovisual, aire acondicionado, butacas ergonómicas, alfombras y acondicionado acústicamente.
 - Un aula para videoconferencias, con capacidad para 45 personas.
 - Un módulo de servicios sanitarios para hombres y mujeres equipado con grifería inteligente (operación electrónica).
 - Una biblioteca virtual.
 - Un vestíbulo con capacidad de realizar exposiciones, recepciones y otras actividades
8. El Ing. Alejandro Navas, Director del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LANAMME), y el Ing. Mario Arce, Coordinador PITRA-LANAMME, mediante un documento denominado Aclaraciones sobre el Proyecto Centro de Transferencia de Tecnología (CTT), manifestaron que este Laboratorio, desde su fundación en la década de los cincuenta, ha pasado por varias etapas de desarrollo, hasta convertirse en un laboratorio único en la Región centroamericana y del Caribe, especializado en la protección y desarrollo sostenible de la infraestructura civil y vial del área.

ACUERDA

Adjudicar la Licitación pública N.º 2006-LN-000009-ULIC Construcción del Centro de Transferencia de Tecnología LANAMME, de la siguiente manera:

A: Constructora Hidalgo Cárdenas S.A., cédula jurídica N.º 3-101-083706-31

Construcción del Centro de Transferencia de Tecnología - LANAMME

Monto de la oferta:	\$404.236,00
Imprevistos de diseño:	¢10.000.000,00
Verificación de control de calidad:	¢4.000.000,00

Plazo de ejecución: 150 días naturales, a partir de la orden de inicio que gire la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones.

Forma de pago: Se pagará mensualmente, de acuerdo con el avance de la obra, conforme a una tabla de pagos preparada de

común acuerdo entre el adjudicatario de la obra y la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones.

La Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones autorizará el pago de las facturas; dicho monto no podrá ser superior al indicado en la orden de compra.

TODOS DE ACUERDO CON EL CARTEL Y CON LA OFERTA RESPECTIVA

MONTO TOTAL RECOMENDADO ¢223.030.435,60
(\$404.236,00 al tipo de cambio de referencia ¢517,10)
(¢14.000.000,00 Imprevistos de Diseño y Laboratorio de Materiales)
ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 10. La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen CP-DIC-06-51, referente al cronograma para el proceso de formulación y elaboración del "Plan-presupuesto Institucional 2008".

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO:**

1. La Rectoría eleva al Consejo Universitario el cronograma para el proceso de formulación y elaboración del Plan-Presupuesto Institucional 2008 (R-7781-2006 del 29 de noviembre de 2006).
2. El cronograma que se propone, al igual que el año anterior, incluye únicamente las etapas más significativas del proceso, así como las fechas en que estas se deben desarrollar para cumplir con los plazos fijados por la Contraloría General de la República.
3. Con el fin de cumplir a tiempo con las fechas establecidas, es necesario que todas las instancias involucradas en este proceso atiendan las fechas señaladas en este cronograma.

ACUERDA:

Aprobar el siguiente cronograma para el proceso de formulación del Plan-Presupuesto 2008:

1. El Consejo Universitario emite las políticas institucionales. 2 de marzo de 2007.
2. La Rectora, los vicerrectores y las vicerrectoras establecen las directrices operativas para cada programa, enmarcadas dentro de las políticas institucionales emanadas del Consejo Universitario. Del 7 al 21 de marzo de 2007.
3. La Rectora, los vicerrectores y las vicerrectoras participan en la sesión del Consejo Universitario para presentar las directrices operativas de cada programa. Del 22 de marzo al 13 de abril de 2007.
4. La Rectora, los vicerrectores y las vicerrectoras envían a la Oficina de Planificación Universitaria las directrices operativas definitivas para cada programa. Del 16 al 20 de abril de 2007.
5. Los directores y las directoras de las unidades ejecutoras, en función de las políticas definidas de antemano por el Consejo

Universitario y las directrices operativas establecidas por la Rectora, los vicerrectores y las vicerrectoras, deberán formular el Plan-presupuesto y remitirlo a la Oficina de Planificación Universitaria, de acuerdo con los requerimientos de información y formatos por ella establecidos (proyectos 1, 2, 3, 801, 921, 931, 951 y 970 en adelante). Del 7 al 25 de mayo de 2007.

6. La autoridad superior respectiva, tomando en cuenta las opiniones de las unidades a su cargo, recomendará, de manera justificada, la asignación presupuestaria de las actividades que le atañen y remitirá dicha información a la Oficina de Planificación Universitaria. Del 25 de junio al 21 de julio de 2007.
7. La Oficina de Planificación Universitaria presentará, al Consejo Universitario, por medio de la señora Rectora, el proyecto de Plan-Presupuesto y la información adicional necesaria para su análisis y aprobación definitiva. Además, enviará una copia de dicho proyecto a la Oficina de Contraloría Universitaria. 22 de agosto de 2007.
8. El Consejo Universitario analizará y aprobará el Plan-Presupuesto anual de la Universidad de Costa Rica. Del 23 de agosto al 14 de setiembre de 2007.
9. La Oficina de Planificación Universitaria prepara el Plan-Presupuesto aprobado por el Consejo Universitario y lo remite a la Rectoría para ser enviado a la Contraloría General de la República. Del 17 al 28 de setiembre de 2007.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 11. El Consejo Universitario conoce la propuesta de la Dra. Yamileth González García, Rectora, para que el Consejo Universitario derogue el “Reglamento del Centro de Informática”, aprobado en la sesión 3141, artículo 15 del 13 de noviembre de 1984 (R-8148-2006).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Centro de Informática ha sido una unidad de gran importancia para la Institución desde su creación, asumiendo una amplia multiplicidad de funciones de apoyo a los diferentes procesos administrativos de la Universidad en las áreas de la informática y la comunicación.
2. El “Reglamento del Centro de Informática” fue aprobado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 3141, artículo 15, del 13 de noviembre de 1984. Este Reglamento es de naturaleza organizativa; sin embargo, cuando se emitió no existía la claridad que se tiene ahora acerca de la competencia para la emisión de normativa institucional señalada por *Lineamientos para la Emisión de normativa institucional*.
3. En la sesión 4915, artículo 7, del 22 de setiembre de 2004, el Consejo Universitario aprobó los “Lineamientos para la Emisión de normativa institucional”, que establecen en el último párrafo del Capítulo III, inciso b) que “El Consejo Universitario ejerce, de manera originaria, la potestad normativa, por lo que es el que define, en última instancia, el

campo de competencia de la Rectoría en esta materia, con base en lo que se procura reglamentar y en el interés institucional”.

4. El M.Sc. Abel Brenes Arce, Director del Centro de Informática, remite a la Rectoría el oficio CI-1625-2006, en el que adjunta una propuesta de reglamento para dicho Centro, la cual ha pasado por un proceso de consulta ante la Contraloría Universitaria, la Oficina Jurídica y la Sección de Análisis Administrativo de la Vicerrectoría de Administración y responde a los criterios técnicos que requiere el Centro de Informática para una administración moderna.
5. Partiendo de la existencia de un reglamento vigente aprobado por el Consejo Universitario, la Rectoría remitió al Consejo Universitario para su aprobación la propuesta del “Reglamento del Centro de Informática”. (oficio R-6784-2006 del 24 de octubre de 2006).
6. La Dra. Montserrat Sagot Rodríguez, Directora del Consejo Universitario, en oficio CU-D-06-11-559, del 2 de noviembre de 2006 procedió a devolver la propuesta de Reglamento, de conformidad con el Capítulo VII de los “Lineamientos para la emisión de normativa institucional”, que establece que los Reglamentos Organizativos de las Oficinas Administrativas, son de competencia de la Rectoría. Esta es una posición que la Rectoría respeta y comparte, y aún más considera pertinente y necesaria en virtud de la naturaleza del Reglamento que se pretende emitir.
7. El Reglamento vigente fue promulgado por el Consejo Universitario, por lo que no es jurídicamente viable ni políticamente oportuno que la Rectoría se atribuya la potestad de emitir otro reglamento, en su lugar, que lo derogue, con base en la interpretación de los “Lineamientos para la emisión de Normativa Institucional”.
8. La Dra. Yamileth González García solicitó a este Consejo la derogatoria del “Reglamento del Centro de Informática”, aprobado por el Consejo Universitario, en la sesión 3141, artículo 15, del 13 de noviembre de 1984, como requisito formal de procedibilidad para que en su lugar pueda aprobar y emitir el nuevo “Reglamento del Centro de Informática”.

ACUERDA:

1. Indicar que el *Reglamento del Centro de Informática* es de carácter organizativo y le corresponde a la Rectoría emitir un nuevo reglamento.
2. Señalar que el actual “Reglamento del Centro de Informática”, aprobado por el Consejo Universitario, en la sesión 3141, artículo 15, del 13 de noviembre de 1984, quedará derogado en el momento en que el nuevo reglamento, aprobado por la Rectoría, sea publicado en *La Gaceta Universitaria*.

ACUERDO FIRME.

Dra. Montserrat Sagot Rodríguez
Directora
Consejo Universitario

VIÁTICOS

Sesión N.º 5127 artículo 9
Miércoles 13 de diciembre de 2006

NOMBRE DEL FUNCIONARIO(A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Fallas Carvajal, Ruth Sede del Atlántico	Int. Bachiller (1/4) (2)	Tallahase, Florida, Estados Unidos	29 de enero al 23 de febrero	Intercambio a la Florida State University. <i>Acompañará a un grupo de nueve estudiantes en el intercambio que se realizará en la Universidad de Florida.</i>	\$475 Pasaje \$26 Gastos de salida Presupuesto ordinario Total presupuesto ordinario: \$501	(Sin cuantificar) Viáticos Florida State University
Granados Mora, Cristóbal Sede del Atlántico	Profesional 3	Kingston, Jamaica	6 al 17 de febrero	Intercambio universitario y cultural con la University of the West Indies. <i>Observará la atención que se brinda a los y las estudiantes en los diferentes panoramas que se desenvuelven y aplicar esa experiencia a la Sede. Será el responsable de supervisar al grupo de estudiantes costarricense que participarán del intercambio.</i>	\$504 Pasaje \$26 Gastos de salida \$220 Viáticos parciales Presupuesto ordinario Total presupuesto ordinario: \$750	(Sin cuantificar) Alojamiento y alimentación University of the West Indies
Mena Monge, Álvaro Sede del Atlántico	Int. Lic	Kingston, Jamaica	6 al 17 de febrero	Intercambio universitario y cultural con la University of the West Indies. <i>Profesor a cargo de la representación ante la Universidad West Indies. Coordinará y organizará las actividades culturales.</i>	\$504 Pasaje \$220 Viáticos parciales \$26 Gastos de salida Presupuesto ordinario Total presupuesto ordinario: \$750	(Sin cuantificar) Alojamiento y alimentación University of the West Indies
Arroyo Venegas, Isabel Cristina Escuela de Administración de Negocios	Directora	Santo Domingo, República Dominicana	13 al 21 de enero	Reunión de trabajo del Comité Organizador de la X Asamblea General de la Asociación Latinoamericana de Facultades y Escuelas de Contaduría y Administración (ALAFEC). <i>Representante nacional, aprovechará para visitar la Universidad de Santo Domingo para atender asuntos académicos</i>	\$805,22 Pasajes Presupuesto Ordinario	\$750 Viáticos Fundevi
Cárdenas Leitón, Elbettia María Sede de Occidente	Instructora	Santiago, Chile	7 al 20 de enero	Curso Internacional "Repensando la educación infantil para América Latina: los aportes actuales de la teoría y práctica". <i>Presentará la ponencia "Educación Preescolar en Costa Rica"</i>	\$834 Pasajes \$166 Viáticos parciales Presupuesto ordinario Total Presupuesto Ordinario: \$1.000	\$400 Viáticos parciales Aporte personal \$750 Complemento de viáticos Fundevi
Campos Araya, Elena Sede de Occidente	Interina, Licenciada	Santiago, Chile	7 al 20 de enero	Curso Internacional "Repensando la educación infantil para América Latina: los aportes actuales de la teoría y práctica". <i>Presentará la ponencia "Educación Preescolar en Costa Rica"</i>	\$834 Pasajes \$166 Viáticos parciales Presupuesto ordinario Total Presupuesto Ordinario: \$1.000	\$400 Viáticos parciales Aporte personal \$750 Complemento de viáticos Fundevi

De conformidad con el artículo 10 del Reglamento para la Asignación de Recursos al Personal Universitario que participe en eventos internacionales, el Consejo Universitario podrá levantar los requisitos estipulados en el artículo 9) del mismo Reglamento:

- (1) Tener un puesto de autoridad universitaria; ser profesor o profesora en régimen académico, ser funcionaria o funcionario administrativo con nombramiento en propiedad o tener un nombramiento interino, académico o administrativo, no menor a dos años (Inciso a).
- (2) Trabajar por lo menos medio tiempo para la Institución (Inciso b).
- (3) No haber disfrutado de este aporte financiero durante el año calendario correspondiente a la fecha de inicio de la actividad (Inciso d).

Nota: Última versión del documento generado el 16 de enero de 2025 a las 14:05 horas GMT-6.